

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COMEDOR CURSO 2020-2021

QUIÉN PUEDE PEDIR UNA AYUDA DE COMEDOR?

El alumnado matriculado en un centro escolar de la Comarca del Vallès Occidental a:

- 2.º ciclo de educación infantil (P3 a P5)
- Primaria
- ESO (Siempre que el centro tenga servicio de comedor)

REQUISITOS PRINCIPALES

El requisito principal es que la renta de la unidad familiar no sea superior a la suma de los importes:

1.º adulto (padre, madre, tutor): 10.981,40 €.	Ejemplo:
2.º adulto (padre, madre, tutor): 5.490,80 €.	Renta máxima familia 4 miembros
Otros adultos de la unidad familiar (abuelo/a): 2.745,35 €.	(tutor 1, tutor 2 y dos niños)
Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.294,45 €.	(10.981,40 + 5.490,80 + 3.294,45 +
3,294,45)	3,294,45)
	4 miembros = 23.061,10 €

También hay umbrales máximos por volumen de negocio, rendimientos patrimoniales y valores catastrales, consulta los requisitos en las bases de la convocatoria.

TIPO DE AYUDAS

Se otorgará ayudas del 50% o del 100% de acuerdo con los ingresos de la unidad familiar, criterios sociales y familiares.

El porcentaje de ayuda garantizada del 50% se puede incrementar hasta un 70%, condicionado a la disponibilidad presupuestaria del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la ayuda.

El importe de la ayuda se aplica sobre el precio del coste del servicio que nunca puede superar el precio máximo establecido por el Departamento de Educación.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se tendrán que presentar en el Ayuntamiento de Badia del 4 al 26 de junio de 2020.

Para evitar incidencias en la consulta de los datos, es muy importante indicar correctamente el DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar. Se recomendará también, que consultáis, en el periodo fiscal, si tenéis la obligación o no de realizar la declaración de la renta para evitar incidencias con la consulta de datos económicos.

La presentación de solicitudes tiene que respetar las medidas impuestas como consecuencia del estado de alarma ocasionado por el COVID-19, a tal efecto, se establecen las modalidades siguientes:

a) **TELEMÁTICA** con carácter preferente, mediante la SEDE ELECTRÓNICA disponible al sitio web de este Ayuntamiento y se encuentra al link siguiente: badiadelvalles.sedelectronica.es

b) **PRESENCIAL** con carácter residual, en aquellos casos que no sea posible la presentación telemática. Las solicitudes tendrán que presentarse con cita previa, pedida a la Oficina de atención ciudadana, teléfono 93 718 22 16, desde donde concertarán día y hora para realizar la solicitud presencial entre el 19 y 26 de junio.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

6. DOCUMENTACIÓN

La documentación solicitada que sea susceptible de no haber variado de la presentada en la anterior convocatoria de ayudas de comedor escolar, se puede sustituir por una declaración, que acredite que no se han producido modificaciones en los datos que constan a la documentación presentada en la convocatoria del curso anterior.

Documentación necesaria:

- Solicitud debidamente rellena y firmada.
- DNI/NIE de todos/se los/las miembros computables para el cálculo de la renta familiar, en caso de no disponer: certificado de nacimiento o libro de familia.
- Las personas que estén dadas de alta al sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, habrá que aportar el certificado de cotizaciones correspondiente en 2019.
- En el supuesto de que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos (excepto los de la Seguridad Social), habrá que aportar documento acreditativo.

Principales Prestaciones y complementos que no tributan (no contributivos):

- Renta Garantizada de Ciudadanía
- Prestaciones de la Ley de Dependencia
- Prestaciones a favor de familiar
- Indemnizaciones por despido
- Prestaciones por acogida familiar
- Pensiones de alimentos percibidas por parte de los progenitores en virtud de decisión judicial

Y todas las previstas a “Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas”.

En el caso de no poder acreditar el nivel de renta familiar, declaración responsable de ingresos, acreditada por los servicios sociales.

Documentación complementaria:

- En caso de niños en acogida, resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- Prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, debidamente acreditadas por la administración competente.
- En el caso de divorcio: convenio o sentencia de divorcio.
- Prestaciones económicas por ayudas de alquiler o vivienda.

CONCESIÓN DE AYUDAS

El Ayuntamiento de Badia del Vallès te informará de la resolución de tu solicitud en el azulejo de anuncios y en la página web.

QUIÉN SON LOS MIEMBROS COMPUTABLES

Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, si procede, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el alumno/a solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia al mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En este caso se tiene que hacer constar los siguientes miembros de la unidad familiar:

- Alumno/a solicitante.
- Progenitores (padre y madre) o tutores legales, si procede, del/de la menor.
- Hermanos.
- Los ascendientes de los padres (abuelos).

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, donde la custodia del hijo/hija solicitando no sea compartida, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el alumno/a solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si procede, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En este caso, de divorcio o separación legal de los padres con custodia a favor de un progenitor, se tiene que hacer constar:

- Alumno/a solicitante.
- Progenitor que ostenta la custodia del/de la menor y convive.
- Hermanos.
- Nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, si procede.
- Los ascendientes de los padres (abuelos).

Hay que informar la pensión de alimentos anual recibimiento por cada uno de los hijos como ingresos no contributivos del/s menor/s.

Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar:

a) Unidades familiares con situación de custodia compartida: se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En el supuesto de que solo lo necesite uno de los progenitores/se, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y solo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En este caso, de divorcio o separación legal de los padres con custodia compartida, si la ayuda lo necesitan los dos progenitores, se tiene que presentar una única solicitud conjunta, donde se tiene que hacer constar:

- Alumno/a solicitante.
- Ambos progenitores (padre y madre) del/de la menor, aunque no convivan.
- Únicamente los hijos comunes de los progenitores.

En el supuesto de que solo necesite la ayuda uno de los progenitores, se podrá valorar la renta del/de la progenitor/a que haga la demanda y solo le corresponderá la ayuda por los días que tiene al/a la solicitante conviviendo con él/a.

b) Unidades familiares con situación de violencia de género: en estos casos habrá que actuar atendiendo al que se establecen en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC N.º 5123 – 2.5.2008)

- Alumno/a solicitante.
- Madre del/de la menor.
- Hermanos.